

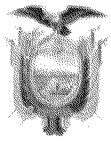
**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTON PLAYAS**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. RMPCP-030-2020

CONSIDERANDO:

- QUE,** la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO ECUATORIANO, en su artículo 225 dice y explica quiénes son parte del Sector Público, especificando en su numeral segundo, que forman parte de este: "Las Entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado";
- QUE,** la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- QUE,** el artículo 227 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR prescribe "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- QUE,** el artículo 265 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, establece que el Sistema Público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades;
- QUE,** el artículo 19 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, todo lo que tiene que ver con la "Estructuración Administrativa de los Registros de la Propiedad de cada Cantón";
- QUE,** el artículo 5 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "COOTAD", hace referencia a la Autonomía, política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales, los cuales se encuentran previstos en la Constitución;
- QUE,** el artículo 142 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "COOTAD", señala que "La administración de los Registros de la Propiedad de cada Cantón corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;
- QUE,** por ORDENANZA MUNICIPAL No. 004-201 I, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, se crea el Registro Municipal De La Propiedad Del Cantón Playas, en base a disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, así como en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- QUE,** mediante ORDENANZA MUNICIPAL NO. 002-2014, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, Reforma a la Ordenanza Municipal para la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas;

Avanza con buen futuro!



- QUE,** el artículo I de la ORDENANZA MUNICIPAL No. 002 - 2014, determina que es un "ÓRGANO ADSCRITO" al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas; y, por lo tanto, goza de la Autonomía Financiera; Administrativa; y, Registral;
- QUE,** en esta misma ORDENANZA MUNICIPAL, en su artículo 17 indica que el Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas será la Máxima Autoridad; y Ejercerá la Representación Legal y Judicial del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas;
- QUE,** el artículo 77 literal e) de la LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, una de ellas la de: "... e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones...";
- QUE,** el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, indica sobre que la Motivación del acto administrativo observará: "El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance; La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo; La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados; Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada; y, Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.";
- QUE,** el inciso final del artículo 13 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS, determina que: "Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública...";
- QUE,** el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, siendo una institución Pública, debe presentar servicios de óptima calidad conforme lo establece el artículo 52 de la CONSTITUCION DE MONTECRISTI;
- QUE,** el artículo 76 numeral 7 literal I) de la Constitución Política de Montecristi determina que "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos";
- QUE,** Con Acción de Personal 056-2018-AP-RMPC, del 23 de noviembre de 2018 se le otorgó NOMBRAMIENTO PERMANENTE, a la Sra. Ing. DIAZ MITE ZOILA SILVIA NARCISA, al haber aprobado la fase de prueba conforme al Informe de Evaluación de Desempeño, posterior al haber ganado el concurso de méritos y oposición para el cargo de ASISTENTE DE TALENTO HUMANO.

Avanza con buen futuro!



- QUE,** las Normas de Control Interno 407-07 Rotación de Personal, expresa que las unidades de administración de talento humano y los directivos de la entidad, establecerán acciones orientadas a la rotación de las servidoras y servidores, para ampliar sus conocimientos y experiencias, fortalecer la gestión institucional, disminuir errores y evitar la existencia de personal indispensable.
- QUE,** En cumplimiento de las Normas antes indicada mediante Acción de Personal 020-2019-AP-RMPCP, del 25 de junio de 2019 la máxima Autoridad resuelve la ROTACIÓN para servidora pública Sra. Ing. DIAZ MITE ZOILA SILVIA NARCISA, con el fin de que desempeñe las actividades de ASISTENTE DE DIGITALIZACIÓN.
- QUE,** Mediante Resolución Administrativa Nro. RMMCP-018-2019, el Registrado Municipal de la propiedad y mercantil del Cantón Playas, RESOLVIO REFORMAR EL ESTATUTO ORGANICO DE GESTION ORGANIZACIONAL POR PROCESO del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Playas, incorporándose el proceso agregado de valor denominado Gestión de Archivo cuya misión es organizar, mantener y custodiar los archivos documentales y libros del Registro de la Propiedad.
- QUE,** Mediante Resolución Administrativa Nro. RMPMCP-047-2019, el Registrado de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, Resuelve: RATIFICAR LA REFORMA DEL MANUAL DE DESCRIPCION, CLASIFICACION Y VALORACION DE PUESTOS DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PLAYAS.
- QUE,** en el art. 37 de la LEY ORGANICA DE SERVICIO PUBLICO determina “*Del traspaso de puestos a otras unidades o instituciones. - La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución.*”
- QUE,** en el art. 40 de la LEY ORGANICA DE SERVICIO PÚBLICO indica sobre la “Aceptación previa. - El traspaso, cambio administrativo o intercambio voluntario de puestos, se podrá hacer solamente con su aceptación por escrito. De ninguna manera, dichos cambios, intercambio voluntario de puestos o traspasos serán considerados como sanción”
- QUE,** Mediante Memorándum No. RMPCP-GARCH-2020-0106-MEMO, del 24 de junio de 2020, el Tlgo. Teófilo Alejandro Sánchez Catuto, Técnico de Archivo, pone a conocimiento novedades referente a las actividades realizadas en el Área de Gestión de Archivo, por lo que solicita que la Sra. Ing. Diaz Mite Zoila Silvia Narcisa se mantenga en el Área, mismo documento que se encuentra sumillado por la Máxima Autoridad de la Institución que indica lo siguiente: *Remítase a Talento Humano a fin de que se tome en consideración el memo emitido por el servidor Sánchez Catuto en el sentido que la necesidad imperativa que existe,; así como la aplicación sobre esta necesidad de aplicar lo que establece Reglamento a la Losep, por lo que se vuelve procedente el cambio Administrativo a la Ing. Diaz Mite.*
- QUE,** Mediante correo institucional la servidora pública Sra. Diaz Mite Zoila Silvia Narcisa de fecha 01 de junio del 2020, da su aceptación expresa manifestando “...considerando la necesidad en el área de Gestión de Archivo, como lo manifiesta en Memorando Nro. RMPMCP-GARCH-2020-0106-MEMO, el técnico del área en mención...**para lo cual manifiesto por aceptada mi cambio administrativo.**”

Avanza con buen futuro! *



QUE, Mediante Memorando Nro. RMPMCP-UADMIN-2020-0232-MEMO, el Jefe Administrativo (e). Lcdo. Geovanny Mite Jacome, emite INFORME TÉCNICO Nro.014-2020, previo al TRASPASO DE PUESTO a la servidora Sra. Ing. Díaz Mite Zoila Silvia Narcisa.

QUE, conforme lo determina en la Ley; y, en ejercicio de las atribuciones conferida por la Ordenanza Municipal No. 002-2014, de fecha 11 de julio de 2014, sancionada y promulgada por la alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas; siendo un órgano adscrito al ente edilicio, pero con Autonomía Registral, Administrativa y Financiera, tiene la capacidad de resolver conforme a derecho;

QUE, Mediante Resolución Administrativa Nro. A-DCMC-0040-2020, con fecha 20 de abril del 2020, el Sr. Arq. Dany Cilenio Mite Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Playas **RESUELVE: PRORROGAR**, en las FUNCIONES de REGISTRADOR de la PROPIEDAD con FUNCIONES y FACULTADES de REGISTRADOR MERCANTIL del CANTON PLAYAS, por todo el periodo correspondiente al año 2020; conforme lo determina el artículo 5 del: "...INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS Y OPOSICION, IMPUGNACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACION DE REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD, Y REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL A NIVEL NACIONAL."

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el **TRASPASO DE PUESTO** de la Servidora Sra. Ing. DIAZ MITE ZOILA SILVIA NARCISA, ASISTENTE DE ASISTENTE DE TALENTO HUMANO; para que la servidora cumpla actividades del cargo de ASISTENTE DE DIGITALIZACIÓN.

Artículo 2.- DISPONER que el subproceso de Sistemas y Digitalización, deberá considerar los cambios en los sistemas informáticos, con el fin de que la servidora tenga las herramientas de trabajo necesarias.

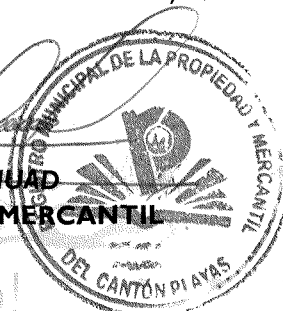
Artículo 3.- DISPONER que el Subproceso de Talento Humano de esta entidad, ponga en conocimiento esta disposición y realice la Acción de Personal que corresponda.

Artículo 4.- MANTENER la partida presupuestaria que le corresponde a la servidora, sin que reciban ninguna afectación, pues mantendrá la misma remuneración y partida asignada para el cargo con que obtuvo su Nombramiento Permanente.

Artículo 5.- PUBLIQUESE la presente Resolución Administrativa en la página web institucional www.rmpplayas.gob.ec.

Dado y firmado, en las oficinas del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Playas, en la Ciudad de General Villamil, hoy lunes, a los 14 días del mes de julio del año 2020.

ABG. FRANCIS EMIR TAPIA MAHUAD
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN PLAYAS



Avanza con buen futuro!